



Nº 0502

**PUBLICADO EL DÍA:
30 de agosto de 2023**

**PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL
· LA RIOJA ·**

Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina
www.municipiolarioja.gob.ar/portal-de-transparencia/

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 137.993
Ejemplar Ley 11.723



**ORDENANZA N° 6324**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Derogase en todos sus términos la ordenanza N° 6274

ARTICULO 2°.- Exímase del cobro de la Inspección Técnica Municipal correspondiente al segundo semestre del año 2023 a las unidades del Servicio de Transporte Público de Taxis de la Ciudad de La Rioja.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
23 DE AGOSTO DEL 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.324/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se deroga en todos sus términos la Ordenanza N° 6.274, y se exime el cobro de la Inspección Técnica Municipal correspondiente al segundo semestre del año 2023 a las unidades del Servicio de Transporte Público de Taxis de la Ciudad de la Rioja.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer

publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.324/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Jefa de Gabinete y el Señor Secretario de Servicios Públicos y Movilidad.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I): 2.399.-

EDQ: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
ARQ. SALZWEDEL – JEFA DE GABINETE.
MORAN – SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y MOVILIDAD.

ORDENANZA N° 6325

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Derogase en todos sus términos la ordenanza N° 6275

ARTICULO 2°.- Exímase del cobro de la Inspección Técnica Municipal correspondiente al segundo semestre del año 2023 a las unidades del Servicio de Transporte Público de Remises de la Ciudad de La Rioja.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.



Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
23 DE AGOSTO DEL 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.325/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se deroga en todos sus términos la Ordenanza N° 6.275, y se exime el cobro de la Inspección Técnica Municipal correspondiente al segundo semestre del año 2023 a las unidades del Servicio de Transporte Público de Remises de la Ciudad de la Rioja.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.325/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por la Señora Jefa de Gabinete y el Señor Secretario de Servicios Públicos y Movilidad.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.400.-

FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
ARQ. SALZWEDEL – JEFA DE GABINETE.
MORAN – SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y MOVILIDAD.

ORDENANZA N° 6326

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°. – Dispóngase de un espacio destinado a estacionamiento exclusivo para personas con discapacidades motrices en los cordones de las aceras frente a las reparticiones públicas y establecimientos educativos de nuestra ciudad en los horarios de funcionamiento de las mismas.

ARTICULO 2°. – Señálcese los espacios reservados mediante carteles indicadores como así también sobre el pavimento, en los que deberá ser claramente visible el símbolo internacional de acceso determinado por la Asamblea de Rehabilitación Internacional y la frase "Estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad".

ARTICULO 3°. – El Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio de la Secretaría de Obras Públicas reglamentará las especificaciones técnicas respectivas en conjunto con la Dirección General de Discapacidad y la Dirección de Tránsito y Transporte, y demás áreas que el Ejecutivo Municipal considere pertinentes.

ARTICULO 4°. – Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dos días del mes de



agosto del año dos mil veintitrés. Proyecto
presentado por el Bloque Juntos por el Cambio.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
23 DE AGOSTO DEL 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N°
6.326/23 sancionada por el Concejo
Deliberante para la Municipalidad del
Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se
dispone un espacio destinado a
estacionamiento exclusivo para personas con
discapacidades motrices en los cordones de las
aceras frente a las reparticiones públicas y
establecimientos educativos de nuestra ciudad
en los horarios de funcionamiento de las
mismas.

Que, se señalará los espacios reservados
mediante carteles indicadores como así
también sobre el pavimento, en los que deberá
ser claramente visible el símbolo internacional
de acceso determinado por la Asamblea de
Rehabilitación Internacional y la frase
"Estacionamiento exclusivo para personas con
discapacidad".

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal por
intermedio de la Secretaría de Obras Públicas
reglamentará las especificaciones técnicas
respectivas en conjunto con la Dirección
General de Discapacidad, la Dirección de
Tránsito y la Dirección de Transporte, y demás
áreas que el Ejecutivo Municipal considere
pertinentes.

Por ello, según lo establecido en su artículo
107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla,
entre los deberes y atribuciones de la
Intendente Municipal, promulgar, hacer
publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas
por el Concejo Deliberante, reglamentándolas
cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N°
6.326/23, sancionada por el Concejo
Deliberante para la Municipalidad del
Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los
servicios de competencia y practíquese las
anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será
refrendado por la Señora Jefa de Gabinete, la
Señora Secretaria de Obras Públicas, el Señor
Secretario de Servicios Públicos y el Señor
Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese,
insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I): 2.413.-

FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
ARQ. SALZWEDEL – JEFA DE GABINETE.
CAPDEVILA – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.
MORAN – SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y MOVILIDAD.
PEREZ SCHOETERS – SECRETARIO GENERAL.

ORDENANZA N° 6327

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Impóngase el nombre "Esteban
Laureano Maradona" a la colectorá norte de la
Av. Juan Manuel de Rosas ubicada en el barrio
Difunta Correa de nuestra ciudad conforme
surge del anexo I que se acompaña a la
presente.

ARTÍCULO 2°.- Encomendase al Departamento
Ejecutivo Municipal, para que por intermedio
del área que corresponda, realice las obras de
colocación de cartelería y señalización con el
nombre de la colectorá.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese,
insértese en el Registro Oficial Municipal y
archívese.-



Dada en sala de Sesión realizada en el recinto "Centenario Santo Tomas Moro", a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannesen.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
23 DE AGOSTO DEL 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.327/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se impone el nombre "Esteban Laureano Maradona" a la colectoradora norte de la Av. Juan Manuel de Rosas ubicada en el barrio Difunta Correa de nuestra ciudad conforme surge del anexo I que se acompaña a la presente.

Que, se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda, realice las obras de colocación de cartelería y señalización con el nombre de la colectoradora.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc.2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.327/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Jefa de Gabinete y la Señora Secretaria de Obras Públicas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I): 2.401.-

FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
ARQ. SALZWEDEL – JEFA DE GABINETE.
CAPDEVILA – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

ORDENANZA N° 6328

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal el "Día Internacional de los Pueblos Indígenas" instituido el día 9 de agosto por la Asamblea General de las Naciones Unidas en defensa de las poblaciones originarias que han buscado durante años el reconocimiento de sus identidades, su forma de vida y el derecho sobre sus territorios tradicionales y recursos naturales.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por los concejales Yolanda Corzo y Walter Montivero.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
23 DE AGOSTO DEL 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.328/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal el "Día Internacional de los Pueblos" instituido el día 9 de agosto por la Asamblea General de las Naciones Unidas en defensa de las poblaciones originarias que han buscado durante años el reconocimiento de sus identidades, su forma de vida y el derecho sobre sus territorios tradicionales y recursos naturales.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.328/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Jefa de Gabinete y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.402.-

FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
ARQ. SALZWEDEL – JEFA DE GABINETE.
PEREZ SCHOETERS – SECRETARIO GENERAL.

ORDENANZA N° 6329

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Adhiérase la Ley Nacional N° 27.721 la que dispone que los beneficiarios de jubilaciones y pensiones del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y del Sistema de Pensiones no Contributivas quedan eximidos de la obligación de presentar la declaración de supervivencia o fe de vida, así como cualquier trámite complementario con igual fin, quedando sin efecto toda demostración de subsistencia a cargo del beneficiario como condición para el cobro de sus haberes y demás beneficios previsionales.

ARTICULO 2°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
23 DE AGOSTO DEL 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.329/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se adhiere a la Ley Nacional N° 27.721 la que dispone que los beneficios de jubilaciones y pensiones del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y el Sistema de Pensiones no Contributivas quedan eximidos de la obligación de presentar la declaración de supervivencia o fe de vida, así como cualquier trámite complementario con igual fin, quedando sin efecto toda demostración de subsistencia a cargo del beneficiario como condición para el cobro de sus haberes y demás beneficios previsionales.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla,



entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.329/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Jefa de Gabinete y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.403.-

FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
ARQ. SALZWEDEL – JEFA DE GABINETE.
PEREZ SCHOETERS – SECRETARIO GENERAL.

ORDENANZA N° 6330

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Adhiérase a la Ley Nacional N° 27.674 que crea el régimen de protección integral para el niño, niña y adolescente con cáncer y que tiene como objetivo reducir la morbilidad y garantizarles sus derechos.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
23 DE AGOSTO DEL 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.330/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se adhiere a la Ley Nacional N° 27.674 que crea el régimen de protección integral para el niño, niña y adolescentes con cáncer y que tiene como objetivo reducir la morbilidad y garantizarles sus derechos.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.330/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Jefa de Gabinete y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**DECRETO (I): 2.404.-**

FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
ARQ. SALZWEDEL – JEFA DE GABINETE.
PEREZ SCHOETERS – SECRETARIO GENERAL.

ORDENANZA N° 6331

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Adhiérase a la "Ley Olimpia" que propone modificar la Ley N° 26.485 sobre Protección Integral a las mujeres con el fin de incorporar la figura de la "violencia digital" y sancionar los delitos que violen la intimidad sexual de las personas a través de medios digitales, también conocida como "ciberviolencia".

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
23 DE AGOSTO DEL 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.331/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se adhiere a la "Ley Olimpia" que propone modificar la Ley N° 26.485 sobre Protección Integral a las mujeres con el fin de incorporar la figura de la "violencia digital" y sancionar los delitos que violen la intimidad sexual de las personas a

través de medios digitales, también conocida como "ciberviolencia".

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.331/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Jefa de Gabinete y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.405.-

FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
ARQ. SALZWEDEL – JEFA DE GABINETE.
PEREZ SCHOETERS – SECRETARIO GENERAL.

ORDENANZA N° 6332

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal a las actividades a realizarse en conmemoración por los 100 años del nacimiento de Monseñor Enrique Angelelli en el marco de los 40 años de recuperación de la democracia argentina.



ARTICULO 2°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
23 DE AGOSTO DEL 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.332/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal las actividades a realizar en conmemoración por los 100 años del nacimiento de Monseñor Enrique Angelelli en el marco de los 40 años de recuperación de la democracia argentina.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.332/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Jefa de Gabinete y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.406.-

EDQ: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
ARQ. SALZWEDEL – JEFA DE GABINETE.
PEREZ SCHOETERS – SECRETARIO GENERAL.

ORDENANZA N° 6333

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal, Cultural y Educativo el programa “Altavoz”, recientemente ganador de los Premios Martín Fierro 2023 como “Mejor Programa Juvenil”, que se transmite por la TV Pública y que reúne las voces de todos los jóvenes del país con la intención de debatir temas de actualidad, y mostrar la cultura y turismo de cada provincia.

ARTICULO 2°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
23 DE AGOSTO DEL 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.333/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal, Cultural y Educativo el programa “Altavoz” recientemente ganador de



los Premios Martin Fierro 2023 como "Mejor Programa Juvenil", que se transmite por la TV Publica y que reúne las voces de todos los jóvenes del país con la intención de debatir temas de actualidad, y mostrar la cultura y turismo de cada provincia.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.333/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Jefa de Gabinete y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.407.-

EDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
ARQ. SALZWEDEL – JEFA DE GABINETE.
PEREZ SCHOETERS – SECRETARIO GENERAL.

ORDENANZA N° 6334

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal, Cultural y Educativo el aniversario de

fallecimiento del General José de San Martín que se conmemora el 17 de agosto de cada año.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
23 DE AGOSTO DEL 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.334/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal, Cultural y Educativo el aniversario de fallecimiento del General José de San Martín que se conmemora el 17 de agosto de cada año.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.334/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.



ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Jefa de Gabinete y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.408.-

FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
ARQ. SALZWEDEL – JEFA DE GABINETE.
PEREZ SCHOETERS – SECRETARIO GENERAL.

ORDENANZA N° 6335

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal, Cultural y Educativo el "Día Internacional del Folklore" que se celebra el 22 de agosto de cada año, fecha que coincide con el nacimiento de Juan Bautista Ambrosetti reconocido como uno de los precursores del estudio del folklore argentino.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
23 DE AGOSTO DEL 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.335/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal, Cultural y Educativo el "Día Internacional del Folklore" que se celebra el 22 de agosto de cada año, fecha que coincide con el nacimiento de Juan Bautista Ambrosetti reconocido como uno de los precursores del estudio del folklore argentino.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.335/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Jefa de Gabinete y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.409.-

FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
ARQ. SALZWEDEL – JEFA DE GABINETE.
PEREZ SCHOETERS – SECRETARIO GENERAL.

ORDENANZA N° 6336

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:



ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal, Cultural y Educativo el "Día Mundial de la Asistencia Humanitaria" instituido el 19 de agosto por la Organización de las Naciones Unidas en conmemoración del atentado terrorista perpetrado en Bagdad, Iraq el 19 de agosto del año 2003 contra la sede de esta emblemática organización y que causó la muerte de 22 personas, incluyendo a uno de sus miembros, el diplomático para la ONU, Sergio Vieira de Mello.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
23 DE AGOSTO DEL 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.336/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal, Cultural y Educativo el "Día Mundial de la Asistencia Humanitaria" instituido el 19 de agosto por la Organización de las Naciones Unidas en conmemoración del atentado terrorista perpetrado en Bagdad, Iraq el 19 de agosto del año 2003 contra la sede de esta emblemática organización y que causó la muerte de 22 personas, incluyendo a uno de sus miembros, el diplomático para la ONU, Sergio Viera de Mello.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas

por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.336/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Jefa de Gabinete y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.410.-

FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
ARQ. SALZWEDEL – JEFA DE GABINETE.
PEREZ SCHOETERS – SECRETARIO GENERAL.

ORDENANZA N° 6337

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal, Cultural y Educativo el "Día Internacional de la Juventud" instituido el 12 de agosto del año 1999 por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para promover la participación juvenil en todos los ámbitos de la sociedad.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dos días del mes de



agosto del año dos mil veintitrés. Proyecto
presentado por el concejal Walter Montivero.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
23 DE AGOSTO DEL 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.337/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal, Cultural y Educativo el "Día Internacional de la Juventud" instituido el 12 de agosto del año 1999 por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para promover la participación juvenil en todos los ámbitos de las sociedades.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.337/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Jefa de Gabinete y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.411.-

FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
ARQ. SALZWEDEL - JEFA DE GABINETE.
PEREZ SCHOETERS - SECRETARIO GENERAL.

ORDENANZA N° 6338

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal, Cultural y Educativo el "Día de la Pachamama" festividad que se celebra el 01 de agosto de cada año por los pueblos originarios de América Latina para agradecer, pedir y bendecir los frutos que nos ofrenda la Madre Tierra.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
23 DE AGOSTO DEL 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.338/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal, Cultural y Educativo el "Día de la Pachamama" festividad que se celebra el 01 de agosto de cada año por los pueblos originarios de América Latina para agradecer, pedir y bendecir los frutos que nos ofrenda la Madre Tierra.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla,



entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 6.338/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Jefa de Gabinete y el Señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.412.-

FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
ARQ. SALZWEDEL – JEFA DE GABINETE.
PEREZ SCHOETERS – SECRETARIO GENERAL.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
23 DE AGOSTO DEL 2023**

VISTO: el Artículo 12° y 69° del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 4987 y modificatorias y el Régimen de Regularización Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta la compleja situación económica que atraviesa nuestro País, resulta oportuno implementar medidas excepcionales y colaborativas con el fin de facilitar y promover a los contribuyentes y responsables, el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias.

Que, estas medidas de carácter excepcional se encuentran debidamente justificadas en el marco de la Emergencia Económica, Administrativa, Financiera, Sanitaria, Ambiental, Climática y Social declarada por Decreto (I) N° 10 de fecha 12/12/2019 y Decreto (I) N° 05 de fecha 02/01/2020, ratificados por Ordenanza N° 5.743/2020, prorrogadas por Decreto (I) N° 2087/2020, Decreto (I) N° 3428/2021 y Decreto (I) N° 4272/2022 hasta el 31/12/2023.

Que, es propósito y deber de este Ejecutivo Municipal garantizar la efectiva percepción del tributo, exigiendo a todos los contribuyentes su pago, y ante el peligro cierto, real y concreto de la no percepción del mismo o en su defecto la probabilidad cierta de su judicialización, diseñar los mecanismos para garantizar la eficaz recaudación del Tributo Municipal.

Que, el Código Tributario Municipal en su Artículo 12° faculta al Departamento Ejecutivo a disponer, con carácter general o para determinados radios o zonas, por el término que considere conveniente, la condonación total o parcial de actualizaciones y/o recargos relacionados con todos o cualquiera de los tributos que establezca la Municipalidad de la Capital a los contribuyentes o responsables que regularicen espontáneamente su situación, dando cumplimiento a las obligaciones omitidas.

Que, asimismo el Artículo 69° del mismo cuerpo normativo, faculta al Organismo Fiscal a conceder a los contribuyentes o responsables facilidades para el pago de los tributos, actualizaciones, recargos y multas adeudadas hasta la fecha de presentación de la solicitud, con los recaudos y condiciones que establezca el Ejecutivo Municipal.

Qué, en atención a las características y particularidades de los contribuyentes y/o responsables, y en línea con las políticas que viene impulsando esta administración, resulta necesario implementar diversas alternativas de financiación, incorporando un esquema gradual de quita de intereses resarcitorios devengados y multas.



Qué, por lo expuesto, es propósito del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgar un Régimen Especial de Regularización de Obligaciones y Facilidades de Pago, como así también regulación de multas que permitan a los contribuyentes y/o responsables, cumplir con sus obligaciones.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 142° de la Ordenanza N° 5824/20 y el Artículo 107° inc. 4 L.O.M.T.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECESE el "Régimen Especial de Regularización de Obligaciones y Facilidades de Pago" destinado a los contribuyentes y/o responsables, para la cancelación de las obligaciones en concepto de Tasas y Contribuciones municipales, Actualizaciones, Recargos, multas a los deberes formales, establecidas en el Código Tributario Municipal Ordenanza N° 4.987 y modificatorias, devengadas al 31 de Julio de 2023.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECESE como plazo máximo para acogerse el beneficio citado en el Artículo 1° hasta el día 31 de Octubre del corriente año.

ARTÍCULO 3°.- DISPONESE que los contribuyentes y/o responsables, podrán acceder al régimen de regularización de obligaciones tributarias, para todos los tributos municipales no prescriptos, quedando excluidas las multas y deudas en Ejecución Fiscal.

ARTÍCULO 4°.- DISPONESE que la deuda a regularizar deberá incluir el capital adeudado con más los accesorios que correspondan, calculados a la fecha del acogimiento del régimen de regularización de obligaciones tributarias, de acuerdo a los requisitos, plazos y condiciones que se fijan en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 5°.- Las obligaciones por las cuales se solicita el acogimiento serán liquidadas

hasta el 31 de Julio de 2023, condonando proporcionalmente recargos, multas e intereses que establece la Ordenanza Impositiva vigente, siempre y cuando el contribuyente adopte, al momento del acogimiento, algunas de las siguientes formas de cancelación:

a) **CONTADO:** con una reducción en un 100% en los intereses, multas y recargos, si la totalidad de la deuda de capital que lo origina se cancela de contado.

b) **DOS CUOTAS:** con una entrega del 20% y el saldo hasta un máximo de Dos (2) cuotas, mensuales iguales y consecutivas, con una reducción en los intereses y multas en un 80%;

c) **TRES CUOTAS:** con una entrega del 20% y el saldo hasta un máximo de Tres (3) cuotas, mensuales iguales y consecutivas, con una reducción en los intereses y multas en un 70%. El interés financiero aplicable a los planes de pagos será el establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°.- ESTABLECESE que el vencimiento de las cuotas operara los días 25 de cada mes o bien el primer día hábil en caso de que el mismo sea feriado.

ARTÍCULO 7°.- ESTABLECESE que las cuotas vencidas que no implique la caducidad del plan devengará un interés diario del 0,1%.

ARTICULO 8°.- ESTABLECESE que la mora en el pago de dos cuotas consecutivas y/o alternadas, como así también cuando hayan transcurrido 30 días corridos al vencimiento de la última cuota del plan otorgado y no se hubiera cancelado la misma, en ambos casos automáticamente operará la caducidad del plan, sin necesidad de que medie intimación alguna por parte del organismo fiscal, e implicará la pérdida de los beneficios del presente régimen.

ARTICULO 9°.- Los contribuyentes que tuvieran planes de pago no caducos a la fecha de entrada en vigencia de la presente acto administrativo, podrán optar por continuar con



dichos planes o reformularlos los saldos en los términos dispuestos en el presente régimen previo imputación de los pagos efectuados.

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese el presente a la Dirección General de Rentas y áreas intervinientes.-

ARTICULO 11°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y la Sra. Jefa de Gabinete.-

ARTICULO 12°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial y Archívese.-

DECRETO (I): 2.399.-

FDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
BUSTOS – SECRETARIO DE HACIENDA.
ARQ. SALZWEDEL – JEFA DE GABINETE.

ORDENANZA N° 6345

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto la ordenanza N° 6270/23 por la cual se fijó la última actualización del cuadro tarifario del servicio de transporte público de remises de la ciudad de La Rioja.

ARTICULO 2°.- Establézcase el nuevo cuadro tarifario del servicio de transporte público de remises de la ciudad de La Rioja que regirá a partir de la sanción de la presente hasta su próxima actualización, el que quedará fijado en los siguientes valores:

a) De lunes a viernes en el horario comprendido entre las 06:00 horas y las 22:00 horas (tarifa diurna):

- 1) Bajada de bandera: \$280.00
- 2) Ficha cada 100 metros: \$25.00
- 3) Espera cada 30 segundos: \$25.00

b) De lunes a viernes en el horario comprendido entre las 22:00 horas y las 06:00 horas (tarifa nocturna):

- 1) Bajada de bandera: \$320.00
- 2) Ficha cada 100 metros: \$30.00
- 3) Espera cada 30 segundos: \$30.00

c) Del día sábado y domingo desde las 06.00 horas hasta el día lunes a las 06:00 horas (tarifa dominical):

- 1) Bajada de bandera: \$320.00
- 2) Ficha cada 100 metros: \$30.00
- 3) Espera cada 30 segundos: \$30.00

d) Feriados Nacionales desde las 22:00 horas del día anterior a las 06:00 horas del día posterior:

- 1) Bajada de bandera: \$320.00
- 2) Ficha cada 100 metros: \$30.00
- 3) Espera cada 30 segundos: \$30.00

ARTICULO 3°.- Establézcase que el costo a abonar por la actualización del tarifador será igual al de diez (10) bajadas de bandera de la tarifa diurna; valor que se tomará como referencia absoluta para todas las unidades del servicio de transporte público de remises de la Ciudad de La Rioja.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el cuerpo de concejales.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
30 DE AGOSTO DEL 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.345/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la referida Ordenanza se deja sin efecto la Ordenanza N° 6270/23 por la cual se fija la última actualización del cuarto tarifario del servicio de transporte público de remises de la ciudad de La Rioja.

Que, se establece el nuevo cuadro tarifario del servicio de transporte público de remises de la ciudad de La Rioja que regirá a partir de la sanción de la presente hasta su próxima actualización, el que quedara fijado en los siguientes valores:

a) De lunes a viernes en el horario comprendido entre las 06:00 horas y las 22:00 horas (tarifa diurna): 1) Bajada de bandera \$280.00, 2) Ficha cada 100 metros \$ 25.00, 3) espera cada 30 segundos \$ 25.00.

b) De lunes a viernes en el horario comprendido entre las 22:00 horas y las 06:00 horas (tarifa nocturna): 1) bajada de bandera \$320.00, 2) Ficha cada 100 metros \$ 30.00, 3) Espera cada 30 segundos \$30.00.

c) Del día sábado y domingo desde las 06:00 horas hasta el día lunes a las 06:00 horas (tarifa dominical): 1) Bajada de bandera \$ 320.00, 2) Ficha cada 100 metros \$ 30.00, 3) Espera cada 30 segundos \$ 30.00.

d) Feriados Nacionales desde las 22:00 horas del día anterior a las 06:00 horas del día posterior: 1) Bajada de bandera \$ 320.00, 2) Ficha cada 100 metros \$ 30.00, 3) Espera cada 30 segundos \$30.00.

Que, se establece el costo a abonar por la actualización del tarifador será igual al de diez (10) bajadas de bandera de la tarifa diurna; valor que se tomara como referencia absoluta para todas las unidades del Servicio de Transporte Público de remises de la Ciudad de La Rioja

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas

por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.345/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Jefa de Gabinete y el Señor Secretario de Servicios Públicos y Movilidad.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.456.-

EDO: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
ARQ. SALZWEDEL – JEFA DE GABINETE.
MORAN – SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y MOVILIDAD.

ORDENANZA N° 6346

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto la Ordenanza N° 6269/23 por la cual se fijó la última actualización del cuadro tarifario del servicio de transporte público de taxis de la ciudad de La Rioja.

ARTICULO 2°.- Establézcase el nuevo cuadro tarifario del servicio de transporte público de taxis de la ciudad de La Rioja que regirá a partir de la sanción de la presente hasta su próxima actualización, el que quedará fijado en los siguientes valores:



a) De lunes a viernes en el horario comprendido entre las 06:00 horas y las 22:00 horas (tarifa diurna):

- 1) Bajada de bandera: \$280.00
- 2) Ficha cada 100 metros: \$25.00
- 3) Espera cada 30 segundos: \$25.00

b) De lunes a viernes en el horario comprendido entre las 22:00 horas y las 06:00 horas (tarifa nocturna):

- 1) Bajada de bandera: \$320.00
- 2) Ficha cada 100 metros: \$30.00
- 3) Espera cada 30 segundos: \$30.00

c) Del día sábado y domingo desde las 06.00 horas hasta el día lunes a las 06:00 horas (tarifa dominical):

- 1) Bajada de bandera: \$320.00
- 2) Ficha cada 100 metros: \$30.00
- 3) Espera cada 30 segundos: \$30.00

d) Feriados Nacionales desde las 22:00 horas del día anterior a las 06:00 horas del día posterior:

- 1) Bajada de bandera: \$320.00
- 2) Ficha cada 100 metros: \$30.00
- 3) Espera cada 30 segundos: \$30.00

ARTICULO 3°.- Establézcase que el costo a abonar por la actualización del tarifador será igual al de diez (10) bajadas de bandera de la tarifa diurna; valor que se tomará como referencia absoluta para todas las unidades del servicio de transporte público de taxis de la Ciudad de La Rioja.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el cuerpo de concejales.-

**DE LA NUEVA RIOJA,
30 DE AGOSTO DEL 2023**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 6.346/23 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se deja sin efecto la Ordenanza N° 6269/23 por la cual se fija la última actualización del cuarto tarifario del servicio de transporte público de taxis de la ciudad de La Rioja.

Que, se establece el nuevo cuadro tarifario del servicio de transporte publico de taxis de la ciudad de La Rioja que regirá a partir de la sanción de la presente hasta su próxima actualización, el que quedara fijado en los siguientes valores:

a) De lunes a viernes en el horario comprendido entre las 06:00 horas y las 22:00 horas (tarifa diurna): 1) Bajada de bandera \$280.00, 2) Ficha cada 100 metros \$ 25.00, 3) espera cada 30 segundos \$ 25.00.

b) De lunes a viernes en el horario comprendido entre las 22:00 horas y las 06:00 horas (tarifa nocturna): 1) bajada de bandera \$320.00, 2) Ficha cada 100 metros \$ 30.00, 3) Espera cada 30 segundos \$30.00.

c) Del día sábado y domingo desde las 06:00 horas hasta el día lunes a las 06:00 horas (tarifa dominical): 1) Bajada de bandera \$ 320.00, 2) Ficha cada 100 metros \$ 30.00, 3) Espera cada 30 segundos \$ 30.00.

d) Feriados Nacionales desde las 22:00 horas del día anterior a las 06:00 horas del día posterior: 1) Bajada de bandera \$ 320.00, 2) Ficha cada 100 metros \$ 30.00, 3) Espera cada 30 segundos \$30.00.

Que, se establece el costo a abonar por la actualización del tarifador será igual al de diez (10) bajadas de bandera de la tarifa diurna; valor que se tomara como referencia absoluta para



todas las unidades del Servicio de Transporte Publico de taxis de la Ciudad de La Rioja

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 6.346/23, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Jefa de Gabinete y el Señor Secretario de Servicios Públicos y Movilidad.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 2.457.-

FDQ: DRA. BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
ARQ. SALZWEDEL – JEFA DE GABINETE.
MORAN – SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y MOVILIDAD.

DECRETO N° 877

VISTO:

El expediente N° 14375-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" se propone declarar "CIUDADANO DESTACADO, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" al Sr. Gustavo Marcelo Reinoso, ex futbolista riojano, por su sobresaliente actuación deportiva y por ser un ejemplo de inspiración y lucha para riojanos y riojanas.

Que, Gustavo Marcelo Reinoso, D.N.I 20.253.069, oriundo de nuestra Ciudad Capital, inició tempranamente su formación deportiva en el complejo de la Dirección de Actividades Recreativas y Deportivas (D.A.R.D) y en el Club Deportivo Cebollitas de Unión.

Que, con sus destrezas futbolísticas deslumbró al mundo deportivo participando sobresalientemente en equipos y competencias de renombre en nuestro país y en el extranjero.

Que, en 1.990 fue seleccionado para incorporarse al plantel de inferiores de Independiente de Avellaneda desde la séptima división hasta llegar a la primera, consagrándose campeón en 1988/1989.

Que, debido a su destacado desempeño fue fichado por el plantel chileno, Club de Deportes Cobreloa durante el año 1.990.

Que, durante su carrera deportiva fue convocado por el club Everton de Viña del Mar de Chile durante la temporada de 1.991.

Que, al finalizar su carrera deportiva profesional, regresa a nuestra provincia con la convicción de contribuir en la formación de riojanos con destacadas destrezas futbolísticas.

Que, fue convocado para integrar los equipos Estudiantes La Rioja y Club Unión San Lorenzo de Vargas, quienes se consagraron campeones en los años 1.994 y 1.996.

Que, fiel a su vocación continuó con su formación profesional graduándose como Técnico Nacional de Fútbol en 1.998.

Que, transmitió sus saberes y destrezas, mediante la dirigencia a múltiples jugadores en los equipos de Estudiantes de La Rioja, Unión San Lorenzo de Vargas, Andino, Independiente, Defensores de Boca, Patronato de Paraná, San Francisco, entre otros.

Que, en virtud de lo mencionado, Gustavo Marcelo Reinoso merece ser reconocido como ciudadano destacado por su memorable y sobresaliente actuación deportiva y por ser ejemplo de inspiración para riojanos y riojanas.

Que, lo solicitado encuadra en lo establecido en el Título I, artículo 4° de la Ordenanza N.° 5783.-

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA
RIOJA
DECRETA**



ARTÍCULO 1°.- Declárese **CIUDADANO DESTACADO, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES**" al Sr. Gustavo Marcelo Reinoso, ex futbolista riojano, por su sobresaliente actuación deportiva y por ser un ejemplo de inspiración y lucha para riojanos y riojanas.

ARTÍCULO 2°.- Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y autor del proyecto.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la sala de Sesión realizada en el recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.

DECRETO N° 878

VISTO:

El expediente N° 14379-C-23 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" se propone declarar **"CIUDADANA DESTACADA, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES"** a la Sra. Florencia de los Ángeles Castro por su gran aporte artístico a la cultura y música riojana.

Que, Florencia Castro comenzó su carrera musical con 12 años, iniciando el camino del folclore como bailarina, y luego con mucho sacrificio, dedicación, y de la mano del profesor Daniel Romero, da inicio a la música folclórica.

Que, acompañó a distintos cantores de la Rioja como percusionista durante muchos años hasta que decidió comenzar su carrera como solista en el año 2014.

Que, en el año 2015 fue convocada a participar de la fiesta de todos los riojanos "Fiesta Nacional de la Chaya" haciendo de su presencia una obligación para todos los años siguientes. En diciembre del mismo año lanzó su primer disco titulado "Soy".

Que, en el año 2016, Florencia se consagró ganadora de la categoría solista vocal femenina folclórica del pre-cosquin, presentándose en el escenario Atahualpa yupanqui del festival nacional de folclore de la Ciudad de Cosquin, representando a la provincia y cosechando de esta manera uno de los primeros reconocimientos en los festivales mayores.

Que Flor Castro se ha presentado en diferentes escenarios de festivales provinciales y nacionales como: Festival de la tradición en Jáchal, Festival del canto y la danza en Ulapes, Festival Navidad en los cerros en Chilecito, Festival Sanagasteño en Sanagasta, Ferias y peñas en Jujuy, Festival del bandoneon en Pituil, Carnaval en Pomán, La Cuadra en Famatina, Fiesta nacional de la Ganadería en La Pampa, Cosquin de Carnavales en Córdoba, entre otros.

Que, también fue seleccionada como jurado de distintos certámenes provinciales y nacionales, como el Septiembre joven, juegos nacionales Evita. Asimismo, participó en algunos programas de televisión nacionales como Cocineros Argentinos, La Peña del Morfi.

Que, recibió como reconocimiento de la Fiesta Nacional de la Chaya el premio revelación "Quito Carballo".

Que, teniendo 32 años, y una energía renovada, lleva su música a distintos rincones de la provincia y a distintos puntos del país.

Que, lo solicitado encuadra en lo establecido en el Título I, artículo 4° de la Ordenanza N.° 5783.-

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA
RIOJA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Declárese **"CIUDADANA DESTACADA, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES"** a la Sra. Florencia de los Ángeles Castro por su gran aporte artístico a la cultura y música riojana.

ARTÍCULO 2°.- Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y autor del proyecto.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la sala de Sesión realizada en el recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la concejala Ximena Marengo.

AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTA

Dra. Olga Inés Brizuela y Doria de Cara

JEFA DE GABINETE

Arq. Silvia Karin Salzwedel

SECRETARIO DE HACIENDA

Cr. Guillermo Nicolás Bustos

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Y A/C de la SECRETARIA DE GOBIERNO

Dra. Cristina Adriana Salzwedel

SECRETARIO GENERAL

Dr. Nahuel Exquiel Perez Schoeters

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ing. Mauricio Edgar Morán

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. Estela Maria Capdevila

SECRETARIA DE AMBIENTE

Esc. Victoria Bottiglieri Sbiroli

COORDINADOR DE BOLETIN OFICIAL

Sr. Gonzalo Francisco Quintero

VICE INTENDENTE

Dr. Guillermo Federico Galván

SECRETARIO DELIBERATIVO

Dr. Gonzalo Villach

PRO SECRETARIA DELIBERATIVA

Dra. Maria Laura Romero

CONCEJALES

Lic. Luciana De León

Sr. Nelson Adrián Johannesen

Dr. Nazareno Domingo Rippa

Lic. Alejandra Viviana Díaz

Sr. Enrique Gregorio Balmaceda

Sr. Nicolás Federico Sánchez

Sr. Nicolás Pelagio Díaz

Tec. Mónica del Valle Villafañe

Sr. Gerardo Alfredo Nicolás Herrera Gómez

Sr. Facundo Ariel Puy

Sra. María Yolanda Corzo

Sr. Hector Herrera

Sr. Walter Octavio Montivero

Sra. Analía María Ximena Marengo Díaz

Sr. Diego Sebastián Narváez

